



RITSI

Alberto Guerrero Martín

Exdelegado de Alumnos de la UPM

IX JORNADAS DE FORMACIÓN - UA

La política universitaria y sus documentos

Andrea López Figueroa

Vocal de RITSI

1. Ámbito jurídico

- ▶ Definición de ley.
- ▶ La pirámide de la jerarquía legislativa.
- ▶ Definiciones concretas.

2. Ámbito político:

- ▶ Posicionamiento.
- ▶ Comunicado / nota de prensa.

3. Ejemplos

Definición de ley

Las leyes son **documentos legales jurídicos escritos que prevalecen frente a cualquier fuente normativa**. La creación de toda ley es el resultado de la expresión de la voluntad popular, por tanto su aprobación y publicación corresponde al **poder legislativo**. Una vez están aprobadas pasan a formar parte del **ordenamiento jurídico**.

Nivel estatal

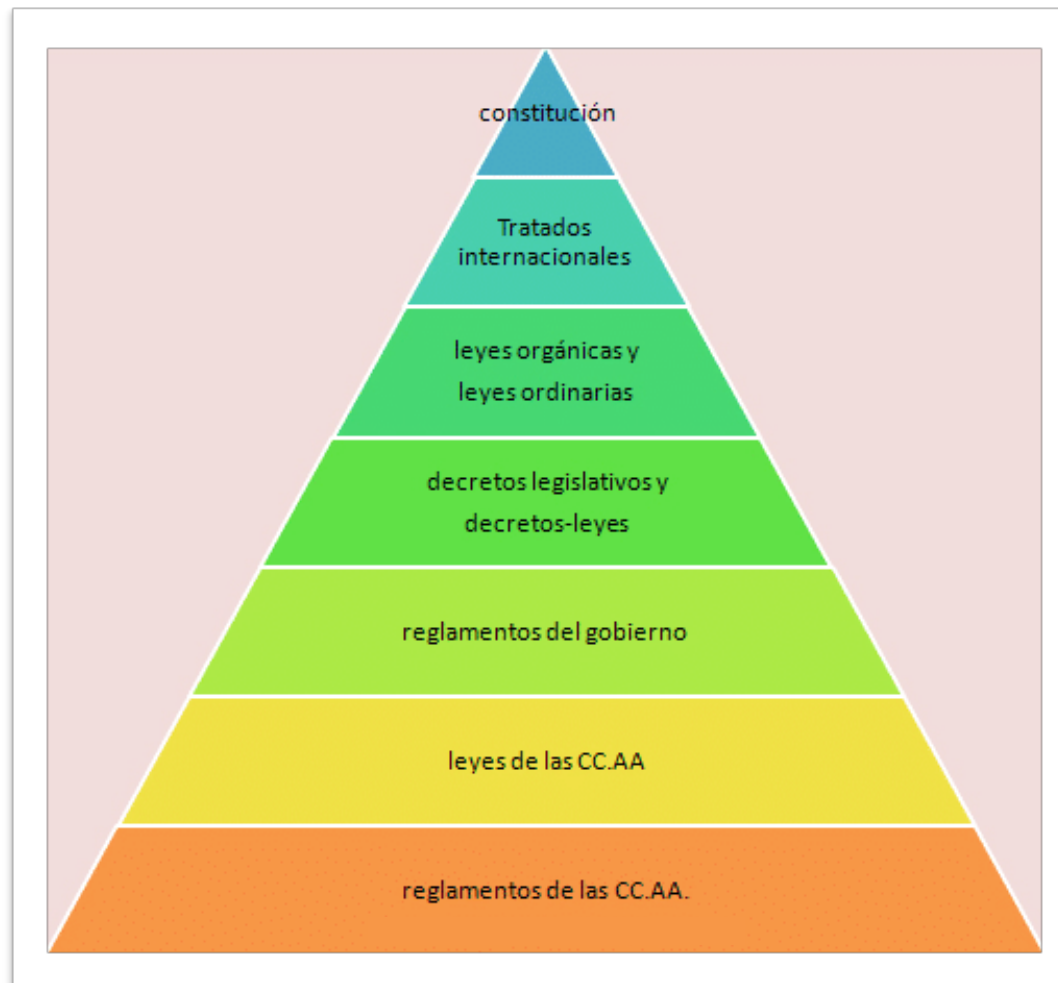
Cortes generales

Nivel autonómico

Asambleas legislativas

Tipos de leyes en España

Dentro de las leyes existe una jerarquía, que dependiendo del rango u órgano de dónde emanen tendrán un lugar en la misma. **Toda norma que contradiga a alguna de rango superior carece de validez.**



Constitución de 1978 y Tratados Internacionales

La Constitución, los tratados internacionales y toda la normativa comunitaria, se encuentran al **mismo nivel en la pirámide**, dependiendo de quien hable de la materia podrá decir que uno está sobre el otro. Sin embargo, conviven en el mismo nivel.

Leyes Orgánicas

- Las leyes orgánicas vienen reguladas en el [art. 81 de la Constitución Española](#), son aquellas que desarrollan los derechos fundamentales y libertades públicas, las que aprueban los estatutos de autonomía y la LOREG, de régimen electoral general.
- La Constitución prevé una serie de aspectos que deben ser necesariamente regulados mediante Ley Orgánica.
- Además de todas aquellas que estén previstas en la Constitución, por ejemplo, la regulación de los estados de alarma, excepción y sitio, la regulación del defensor del pueblo, entre otras.
- Su **aprobación, modificación o derogación se llevará a cabo por mayoría absoluta** de los miembros del Congreso.

Leyes Ordinarias

- Las leyes ordinarias son complementarias a las leyes orgánicas. Jerárquicamente realmente están al mismo nivel, pero pueden verse ligeramente por debajo
- Se encargan de regular materias que la constitución **no reserve a una Ley Orgánica**.
- Para su aprobación se necesita **mayoría simple**.

Leyes de Bases

- Las leyes de bases están reguladas en el art. 82 de la Constitución, son leyes que **delegan al Gobierno la potestad para que dicte normas con rango de ley**. Dichas leyes tratarán materias que no estén comprendidas en ninguna de las otras leyes.
- En la ley de bases **deberá especificarse el objeto y alcance de la delegación legislativa**.
- 2 puntos importantes: no se podrá modificar una ley de bases por la propia ley, y el segundo, que está prohibido dictar normas con carácter retroactivo.
- No se puede usar este formato de ley para regular aspectos reservados a leyes orgánicas.

Otras leyes

- **Leyes Básicas:** son leyes que dicta el Estado (poder legislativo) para que **desarrollen las Comunidades Autónomas** mediante sus propias leyes. En el art. 149 de la Constitución se hacen varias referencias a este tipo de ley.
- **Leyes Marco:** leyes que se dictan por el Estado pero tienen como finalidad **transferir competencias a las Comunidades Autónomas**, que son de titularidad exclusiva del Estado. De esta forma, se amplía el campo de actuación y aumentan las competencias. Vienen reguladas de forma indirecta por el art. 151 de la Constitución. Este tipo de ley nunca se podrá utilizar como legislación básica, ya que requiere de un desarrollo por la Comunidad Autónoma.

Decretos legislativos

- Los **decretos legislativos** desarrollan **materias delegadas**, que no guarde la Constitución a las leyes orgánicas. Este tipo de normas las crea el gobierno, a través de la potestad legislativa otorgada por el poder legislativo mediante las leyes bases/ordinarias. Se regulan en el art. 85 de la Constitución.
- Depende de qué ámbito se trate la ley de delegación será una u otra:
 - Para la elaboración de *textos refundidos* de diversas leyes.
 - Para la elaboración de *textos articulados*, habiendo aprobado previamente el poder legislativo una *Ley de Bases* que sirve como marco de referencia y límite.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-17992>

Real Decreto Ley

- El Real Decreto Ley es una norma jurídica con rango de ley que emana del poder ejecutivo. Se crea en caso de **extraordinaria y urgente necesidad** por parte del Gobierno.
- No puede regular materias que afecten a:
 - Las instituciones básicas del Estado.
 - Los derechos, deberes y libertades.
 - Al régimen de las Comunidades Autónomas.
 - Al derecho electoral general.
- Estos decretos serán **sometidos inmediatamente a debate y votación** por parte del Congreso de Diputados, en el plazo de 30 días desde la promulgación del mismo. Se regula en el art. 86 de la Constitución.

Real Decreto

- Los **Reales Decretos** son una norma jurídica con rango de **reglamento** que emana del poder ejecutivo (el Gobierno) y en virtud de las competencias prescritas en la Constitución.
- El término “Reales” hace referencia a que el Decreto es firmado por el Rey.
- El Real Decreto se sitúa en el orden de prelación de las normas jurídicas inmediatamente después de las normas con rango de Ley, puesto que emana del poder **ejecutivo** y no del legislativo.

Posicionamiento

Un posicionamiento es un **documento que refleja la posición** de una entidad sobre alguna temática concreta. Son una de nuestras **principales herramienta de acción política**, y adquieren su máxima relevancia y peso cuando son **aprobados por la Asamblea General**.



Un posicionamiento puede tratar realmente cualquier tema, aunque en la práctica los utilizamos para:

- **Exponer problemas** cuya responsabilidad y/o capacidad de resolución recae en el brazo político.
- Concretar **nuestras demandas y/o soluciones** propuestas al problema.

Como representantes de estudiantes, es vital conocer esta herramienta y saber **elaborarla y utilizarla bien**.

Esto se vuelve especialmente importante en la representación estudiantil de **ámbito estatal**, ya que la falta de **interlocutores directos y estables** hacen de los posicionamientos nuestro punto de salida hacia la acción política para lograr nuestros objetivos.

Composición de un posicionamiento

Introducción

Breve resumen del objetivo del posicionamiento.

Contextualización previa

Definiciones / datos / cualquier información necesaria para entender el posicionamiento.

Motivación

Exposición detallada de los argumentos que motivan la redacción del posicionamiento.

Posición

Demandas que realizamos para solventar el problema o problemas expuestos.

Conclusiones y referencias

Es esencial tratar de referenciar a cuantas más **fuentes fiables** mejor, dará más fuerza al posicionamiento.

Importante: un posicionamiento **ES UN TODO**, no solamente aquella parte del texto en la que ponga “opinamos”. La **posición** sobre un tema se establece gracias a una combinación de todos los factores (contexto, motivación, datos, opinión, etc.), y no tendría sentido sin todos ellos, por tanto estos son necesariamente indivisibles.

¿Cómo se elabora un posicionamiento?



- Los posicionamientos deben nacer del **debate entre representantes**, cuantos más mejor. Esto es esencial, ya que de no hacerse correctamente puede llevar a la no aprobación del posicionamiento, o a su fracaso posterior.
- Se puede repartir trabajo, pero **no es conveniente caer en una dinámica automatizadora**, ya que gran parte de la redacción del texto debe emanar del debate, no de una única persona.
- Hay que tener en cuenta **el tiempo**: los posicionamientos **son muy largos de elaborar** (aprox 6 meses), y deben pasar por procesos de debate y revisión para estar lo más completos posibles.
- Cuantos más **datos objetivos, medibles, y contrastables con fuentes fiables** haya, mejor. Esto es especialmente complicado, ya que requiere de un **enorme esfuerzo de documentación** y búsqueda de información previa.
- Es normal que, fruto del trabajo de elaboración, haya opiniones que puedan variar o ampliarse, por lo que **nunca se debe dar por cerrado el texto hasta que no sea totalmente imprescindible**. Aquí no vale el “ya no es tiempo de debatir”, es algo totalmente contrario a la filosofía de la elaboración de un posicionamiento.
- Una vez el texto llega a la asamblea, **debe tener un proceso formal de enmiendas**, que permita a todas las personas que deben votar ese texto proponer a la asamblea los cambios que consideren.

Vale, ya tenemos nuestro posicionamiento... ¿y ahora qué? 😂

Agentes políticos

Desde un cargo de una dirección de centro, hasta un Ministro o Ministra.

Redes sociales

Prensa

Otras entidades que
puedan apoyar
nuestra posición



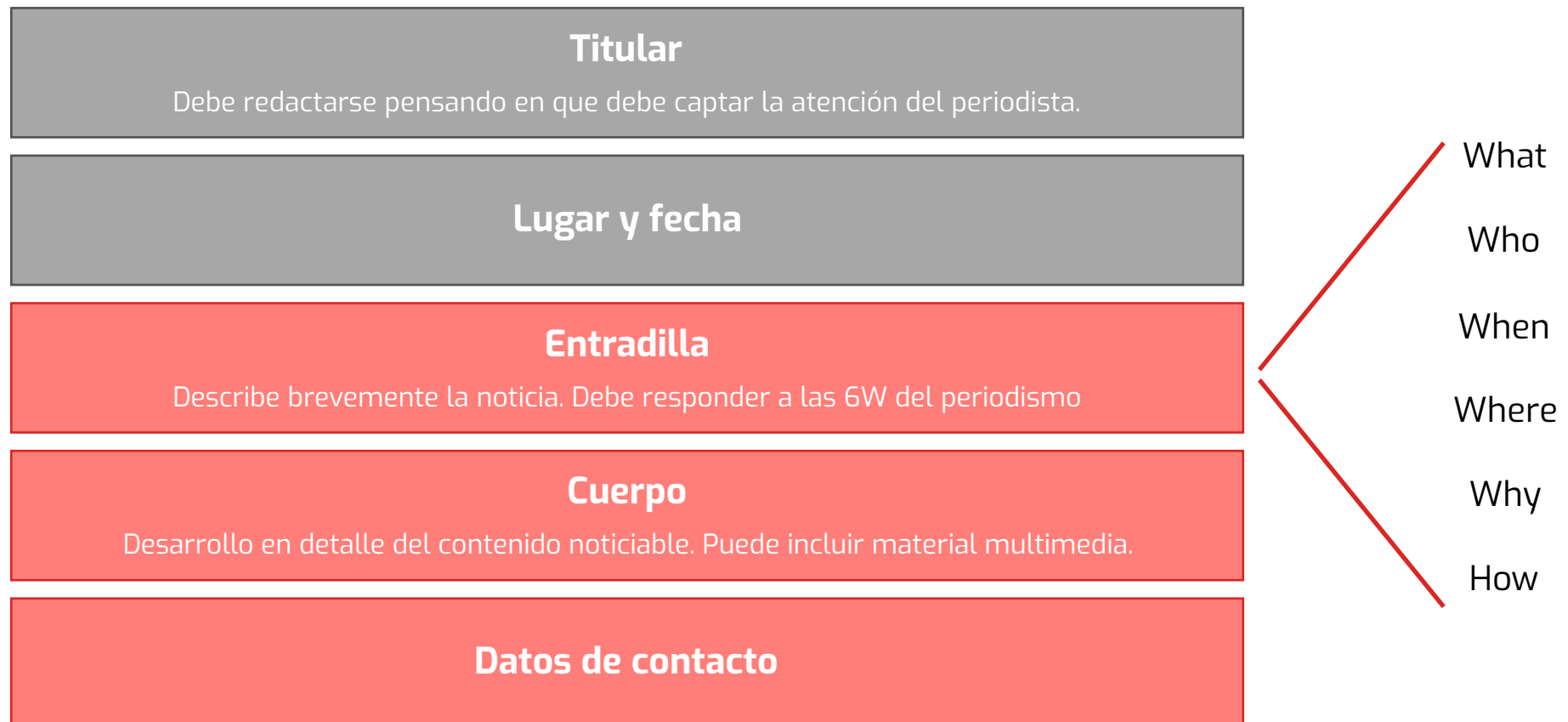
Comunicado / nota de prensa

Revisión periódica

Comunicado / nota de prensa

Un **comunicado de Prensa** o **nota de Prensa** (NdP) es una comunicación escrita dirigida a los **medios de comunicación** con el propósito de anunciar algo de interés periodístico.

Para conseguir su publicación, el comunicado debe adecuarse a estructuras comunicativas y a las rutinas profesionales de los periodistas, como son los **criterios de noticiabilidad**.



Comunicado / nota de prensa

- Cuidado con que os cambien la nota de prensa: a veces el **sensacionalismo** pesa.
- **La rapidez es esencial**, sobretodo si el comunicado / nota de prensa es en respuesta a algún suceso de relevancia. Las noticias pierden fuerza conforme pasan las horas desde que ocurre el suceso.
- Hay que ser especialmente cuidadoso con la redacción del comunicado: recordad siempre que no se escriben a título personal, sino en nombre de una entidad.
- Elegid bien los medios según el contexto:
 - Físico / digital.
 - Autonómico / estatal.
 - Generalista / de temática específica.
- Elegid bien al trabajador del medio con el que contactáis: dependiendo de una temática, os interesará más un área u otra. Los correos de contacto genéricos suelen acabar en nada.

EJEMPLOS REALES